



República de Colombia
Rama Jurisdiccional
Distrito Judicial de Ibagué
Tribunal Superior de Distrito Judicial
Sala Cuarta de Decisión Laboral
Despacho 04

Ibagué, veinticinco de junio de dos mil veinte.

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala IV de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué:

AVISA:

Que conforme con lo dispuesto en los artículos 30¹ numeral 4, de la Ley 16 de 1968, décimo² y catorce³ del Acuerdo PCSJA17-10715, los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556, y 11567 de 2020 y sus reglamentos ha convocado a los restantes Honorables Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, en su orden, Doctores Carlos Orlando Velásquez Murcia y Amparo Emilia Peña Mejía, a Sala virtual de discusión,

LUGAR:	Audiencia virtual de la Sala Laboral
FECHA:	Jueves, 2 de julio de 2020
HORA:	08:00.

De los siguientes proyectos de decisión:

UNO:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Pedro Nel Pinzón Acosta – Carlos Alberto Suarez Gutiérrez casuca2010@hotmail.com
Parte demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones –

AVISO DE DISCUSIÓN Y HOJA DE RUTA – SALA CUARTA N° 017 de 2020

	COLPENSIONES – Servicios Legales Lawyer´s Ltda. – Mario Alejandro González Sarmiento.
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(73-2019) 73001-31-05-001-2018-00099-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 7 de mayo de 2019
Motivo:	Consulta
Tema:	Pensión de vejez – Valor de la mesada - Reliquidación: IBL- Tasa de remplazo-Ley 797 de 2003
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	14 de mayo de 2019
Fecha de admisión:	
Fecha de registro:	(21 de mayo de 2020) 25 de junio de 2020
ACTA:	017 de 2 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	
Fecha de audiencia:	14:00 de 7 de julio de 2020

DOS:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Martha Cecilia Mendoza (260166) – Orlando Anturí Cárdenas orlaturicardenas@yahoo.com
Parte demandada:	Protección S.A. – Luis Helmer Urriago Zapata - urriagozapata.abogadosociados@hotmail.com – Maura Alejandra Guzmán Prada.
Llamado en garantía:	Seguros Bolívar S.A. – Jaime Arturo González Ávila - jaigonzaleza@hotmail.com
Litisconsorte:	Miguel Ángel Rozo Mendoza - Orlando Anturí Cárdenas orlaturicardenas@yahoo.com
I. excluyente	Maira Alejandra Rozo Caballero – Yuli Alexandra Torres Peralta - alexandratope@gmail.com
Radicación:	(183-2019) 73001-31-05-005-2017-00184-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 15 de octubre de 2019
Motivo:	Apelación de las demandadas AFP Protección S.A. y Llamada en garantía Seguros Bolívar y consulta.
Tema:	Pensión de sobreviviente - compañera permanente e

AVISO DE DISCUSIÓN Y HOJA DE RUTA – SALA CUARTA N° 017 de 2020

	hija / fidelidad al sistema
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	23 de octubre de 2019
Fecha de admisión:	
Fecha de registro:	(14 de mayo de 2020) 25 de junio de 2020
ACTA:	017 de 2 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	
Fecha de audiencia:	14:30 de 7 de julio de 2020

TRES:

Clase de proceso:	Ordinario laboral
Parte demandante	Yuly Andrea Echeverry Salazar / Jorge Luis Miranda Rojas / 3015718290
Parte demandada	Clínica Los Ocobos IPS S.A.S. / Eliana Paola Sánchez Villalobos /C.C. 1.110.513.147, TP. 228025
Radicación:	(02A-2020) 73001-31-05-001-2018-00437-01
Fecha decisión:	Auto de 28 de noviembre de 2019
Motivo:	Apelación parte demandada
Tema:	Medida cautelar Art. 85A CPTSS / Procedencia
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de reparto:	
Fecha de admisión:	
Fecha de registro:	(27 de febrero de 2020) 25 de junio de 2020
ACTA	017 de 2 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	
Fecha de audiencia:	15:00 del 7 de julio de 2020

CUATRO:

Clase de proceso:	Ordinario
Parte demandante:	Jhon Jaider Duran Lozada / Pablo Antonio Montaña Castelblanco / c.c. 19.434.359 / TP 129.070 / 3125687948

AVISO DE DISCUSIÓN Y HOJA DE RUTA – SALA CUARTA N° 017 de 2020

Parte demandada:	MS Construcciones S.A.S. Querubin Bonilla Salamanca / C.C. 93.337.660 / TP 196.346 / querubonillas7@hotmail.com / Cel. 3144402154
Radicación:	(028-2018) 73001-31-05-001-2016-00462-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 12 de febrero de 2018
Motivo:	Apelación de la parte demandante
Tema:	Indemnización moratoria / sanción por la no consignación de las cesantías
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de admisión:	
Fecha de registro:	(27 de febrero de 2020) 25 de junio de 2020
ACTA	017 de 2 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	
Fecha de audiencia:	15:15 de 7 de julio de 2020

CINCO:

Clase de proceso:	Ordinario laboral.
Parte demandante:	Edith Beatriz Pineda Torres Álvaro Andrés Vargas García / C.C. 1.110.456.403 / TP 225.428 / CEL. 3164706611 alvaroavargas@hotmail.com
Parte demandada:	Empresa Cooperativa de Servicios de Salud – EMCOSALUD Yord Yanid Escobar Bernal / CC. 1.075.231.407 / TP 261.634
Radicación:	(39-2018) 73001-31-05-004-2016-00172-02
Fecha decisión:	Sentencia de 6 de febrero de 2018
Motivo:	Apelación de la parte demandada
Tema:	Cobro de gastos médicos a EPS
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de admisión:	
Fecha de registro:	(27 de febrero de 2020) 25 de junio de 2020
ACTA:	017 de 2 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	
Fecha de audiencia:	15:45 de 7 de julio de 2020

AVISO DE DISCUSIÓN Y HOJA DE RUTA – SALA CUARTA N° 017 de 2020

SEIS:

Clase de proceso:	Ordinario laboral.
Parte demandante:	Heriberto Cruz Olaya / Byron Prieto Sanchez / CC. 1.110.461.254 / TP. 224.858 / CEL. 3175760453 / byronprieto@gmail.com
Parte demandada:	Municipio de Ibagué – Secretaría de Infraestructura / Sandra Lucia Salas Arroyave CC. 65.763.685 / TP. 148.166
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(045-2018) 73001-31-05-006-2017-00213-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 9 de marzo de 2018
Motivo:	Apelación de ambas partes y consulta
Tema:	Contrato realidad – CPS u OPS – relación de trabajo fraudulenta o encubierta.
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de admisión:	
Fecha de registro:	(27 de febrero de 2020) 25 de junio de 2020
ACTA:	017 de 2 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	
Fecha de audiencia:	16:15 de 7 de julio de 2020

SIETE:

Clase de proceso:	Ordinario laboral.
Parte demandante:	Sandra Patricia Vaquiro Fuentes / Luz Angela Vallejo Mejía / CC. 28984886 TEL 3164346658
Parte demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES / Katherine Yohana Cuan Ortiz / CC. 1112782995 / TP 323147 – Soluciones Jurídicas Lawyer´s Ltda.
Radicación:	(63-2019) 73001-31-05-004-2013-00602-01
Fecha de decisión:	Sentencia de 4 de abril de 2019
Motivo:	Apelación de la parte demandante

AVISO DE DISCUSIÓN Y HOJA DE RUTA – SALA CUARTA N° 017 de 2020

Tema:	Pensión de sobrevivientes / Compañera permanente / convivencia.
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de admisión:	
Fecha de registro:	(27 de febrero de 2020) 25 de junio de 2020
ACTA:	017 de 2 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	
Fecha de audiencia:	16:45 de 7 de julio de 2020

OCHO:

Clase de proceso:	Ordinario
Parte demandante:	Mauricio Trujillo Amaya / Mario Andrés Ramos Verú / 3187640493 / marv.com@hotmail.com / mario801011@gmail.com
Parte demandada:	Compañía de Proyectos Ambientales e Ingeniería S.A.S. –CPA Ingeniería S.A.S. / José Ignacio Lamar Leal /jlamar90@hotmail.com / 2830387 / 380211 fax 3802120 Bogotá y PERENCO Oil and Gas Colombia Limited / Néstor Eliecer Prada Daniel /3103013305 / nespradaniel@yahoo.com.mx
Radicación:	(009-2018) 73449-31-03-001-2017-00068-01
Fecha decisión:	Sentencia de 12 de enero de 2018
Motivo:	Apelación de la parte demandante y de la demandada CPA Ingeniería S.A.S.
Tema:	Efectos de la transacción en el recurso / Contrato de trabajo / Quien es empleador / Modalidad del contrato / Solidaridad.
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de admisión:	24 de enero de 2018
Fecha de registro:	(13 de febrero de 2020) 25 de junio de 2020
ACTA:	017 de 2 de julio de 2020
Revisor 1:	
Revisor 2:	
Decisión:	
Fecha de audiencia:	17:15 de 2 de julio de 2020

Para facilitar el uso de los medios virtuales autorizados: se requiere a los apoderados de las partes y terceros para que reporten a la Secretaría de la Sala Laboral – ssltribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co sus números de teléfonos, direcciones electrónicas o correos electrónicos de contacto.



KENNEDY TRUJILLO SALAS
Magistrado Sustanciador

¹ **ARTÍCULO 30.** A partir de la sanción de la presente Ley se aplicarán las siguientes disposiciones:

1° El que pretende litigar como pobre, en calidad de demandante o demandado, deberá presentar su solicitud con la demanda o con la respuesta, en escrito separado; y si se trata de personas citadas o emplazadas para que concurren a juicio, la solicitud deberá formularse en el acto de su comparecencia.

2° El solicitante deberá afirmar en su escrito, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en las condiciones prescritas por la ley para obtener el amparo. La solicitud se tramitará y decidirá como una articulación, pero el solicitante gozará del amparo desde que preste el juramento.

3° La tramitación de este incidente interrumpe la prescripción, a menos que el Juez declare que hubo temeridad al proponerlo. Y será competente para conocer de él, el Juez o Tribunal ante quien se deba seguir o se esté adelantando el correspondiente juicio.

4° Las salas integrantes de las corporaciones judiciales estarán obligadas a llevar actas firmadas por el Presidente y el Secretario respectivo, de las sesiones en que se discutan los negocios, las cuales deberán citarse en la respectiva providencia. Además, es deber del Presidente enunciar previa y públicamente en documento con su firma, que se fijará en la secretaría, los proyectos de autos y sentencias que se van a discutir en las reuniones correspondientes.

5° En los juicios civiles, administrativos y laborales, el nombramiento de peritos se hará siempre por el Juez del conocimiento o por el magistrado sustanciador, según el caso, mediante sorteo público de las listas especializadas de expertos que se formarán para cada despacho judicial en la forma que determine el Decreto reglamentario. Los nombramientos de secuestres, partidores, tutores, curadores, liquidadores y demás auxiliares de la justicia, cuando deban ser designados por el Juez, se tomarán de la lista pertinente por igual procedimiento. La misma persona no podrá ser sorteada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista correspondiente.

Se exceptúan de esta regla los casos en que deban intervenir médicos legistas u oficiales y demás auxiliares o técnicos de la Policía Judicial. La cuantía de los honorarios para los auxiliares de que trata esta norma, se fijará por el Juez de acuerdo con la tarifa que expida el Gobierno.

PARÁGRAFO. La transgresión a lo dispuesto en este numeral y en el 4° hará incurso al funcionario judicial en mala conducta, sancionable de inmediato con la pérdida del empleo, decretada por el superior con la sola comprobación del hecho.

² **ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN.** El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, para este efecto elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría de la sala especializada.

El ponente, mediante aviso, en el que relacionará los proyectos registrados, citará a sala a los demás magistrados con un día de antelación, por lo menos. Copia del aviso se fijará en un lugar público de la secretaría de la sala especializada.

En los tribunales donde exista la infraestructura tecnológica, estos avisos se harán de manera electrónica y se fijarán en el sitio web que la Rama Judicial disponga para la secretaría.

Salvo en los casos en que la providencia se pronuncie en audiencia, aprobado el proyecto en la sala, el ponente deberá remitirlo a los demás integrantes de la misma que hayan intervenido en su adopción, quienes lo suscribirán dentro de los dos (2) días siguientes, aunque hayan disentido.

El magistrado que disienta del proyecto mayoritario consignará, salvo disposición legal expresa, dentro de los tres (3) días siguientes a fecha de la providencia, las razones de su desacuerdo, en documento que se anexará a aquéllas bajo el título de salvamento de voto o de aclaración de voto, según el caso, sin que su retardo impida notificarla ni proseguir el trámite.

En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de lo indicado en el inciso final del artículo 35 del Código General del Proceso, sobre la integración de la sala plena especializada a petición del magistrado sustanciador para unificar jurisprudencia o resolver asuntos de trascendencia nacional.

³ **ARTÍCULO CATORCE. ACTAS DE SALAS.** De lo resuelto en cada sesión se elaborará un acta que podrá realizarse a través de mensaje de datos siempre y cuando se cuente con los recursos tecnológicos para tal fin o escrita, la cual contendrá un resumen de la reunión y las decisiones correspondientes; si un magistrado solicita constancia literal de su intervención, deberá suministrar el texto al secretario para que se inserte en el acta. Esta será leída y aprobada en la sesión siguiente con las observaciones y correcciones del caso; aprobada se firmará por el presidente respectivo.

Las actas se guardarán en una base de datos o en su defecto se numerarán, foliarán y recopilarán en estricto orden cronológico.

En el acta se dejará constancia de la asistencia de los magistrados o de las razones de su inasistencia o retiro antes de finalizar la sesión, si es del caso.

PARÁGRAFO. Las salas de decisión y mixtas actuarán sin secretario, pero el ponente relacionará en el acta los proyectos discutidos y el sentido de la decisión, sin perjuicio que se designe un auxiliar judicial perteneciente a uno de los despachos integrantes de la sala para la ejecución de esta función.